Itagüí, 14 de noviembre de 2026

Señores

ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO

Secretaría de Salud y Protección Social

Observaciones al proyecto de pliego de condiciones

Proceso SA-SS-2026-006

Respetados señores:

DISERMED COLOMBIA S.A.S., como interesado en el proceso, solicita realizar los siguientes ajustes en el pliego definitivo para permitir la participación de proveedores con capacidad para suministrar las camas y accesorios requeridos:

1. Eliminar la exigencia del CIIU 4741 y las referencias a equipos de cómputo

Solicitamos eliminar del numeral 13, página 33 del proyecto, la obligación de registrar el CIIU 4741 como actividad principal o secundaria, y corregir la misma exigencia en los estudios previos, página 40. Esta clase se refiere a comercio minorista especializado de equipos informáticos y de telecomunicaciones, no al suministro de camas, colchones y ropa de cama objeto del proceso. Solicitamos también retirar la referencia a venta de equipos de cómputo del numeral 5, página 29.

La verificación debe admitir actividades de fabricación o comercialización relacionadas con los bienes solicitados, sin condicionar la habilitación a una actividad informática ajena al suministro.

2. Reducir el índice de liquidez mínimo de 20 a 4

Solicitamos modificar la tabla de la página 39 y establecer un índice de liquidez mayor o igual a 4,00, en lugar de 20,00. El umbral solicitado representa activos corrientes equivalentes, como mínimo, a cuatro veces el pasivo corriente. Se propone como ajuste para ampliar la participación, sujeto a la valoración de la entidad sobre los riesgos y las condiciones de este suministro.

Si no se acoge la reducción, solicitamos complementar la explicación del estudio del sector con los datos de proveedores y el análisis cuantitativo que sustentan mantener el umbral de 20.

3. Establecer aceptación expresa de indicadores indeterminados

Solicitamos incorporar una regla que tenga por cumplido el índice de liquidez cuando el pasivo corriente sea cero y el activo corriente sea positivo; y que tenga por cumplida la cobertura de intereses cuando los gastos de intereses sean cero y la utilidad operacional sea positiva. En estos casos el cociente es indeterminado y no debe sustituirse por una división entre cero.

Para consorcios y uniones temporales, solicitamos precisar la fórmula de cada indicador y cómo se tratarán estos casos, evitando que la sola existencia de un integrante con indicador indeterminado cause rechazo automático.

Estas solicitudes se formulan con fundamento en el artículo 5, numeral 1, de la Ley 1150 de 2007. Sobre indicadores indeterminados, se remite al concepto C-075 de 2025 de Colombia Compra Eficiente, que señala la necesidad de definir su tratamiento en los pliegos. Agradecemos responder cada solicitud e incorporar los ajustes acogidos de forma concordante en el pliego definitivo y en los documentos del proceso.

Cordialmente,

Santiago Gil Hernandez

SANTIAGO GIL HERNANDEZ
C.C 1.036.611.312
DISERMED COLOMBIA S.A.S.

licitaciones@disermed.com

Cra 52D No 76 - 67 local 1165 Itagüí

Antioquia, Colombia

3137917592